



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 452/2013. (2014060155)

Ha recaído sentencia firme n.º 1/2014, de 7 de enero de 2014, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 452/2013 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Riesco Martínez, en nombre y representación de la parte recurrente Endesa Energía XXL, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería demandada, de 12 de diciembre de 2012, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 29 de agosto de 2011, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 3.005 euros por la comisión de una infracción leve materia de consumo.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1/2014, de 7 de enero de 2014, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 452/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por la representación de Endesa Energía XXL, SL, contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería demandada de 12 de diciembre de 2012 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 29 de agosto de 2011, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 3.005 euros, debo anular la resolución impugnada por ser conforme a Derecho. Sin costas”.

Mérida, a 20 de enero de 2014.

El Director General
de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA